NUMERO 58.—JUEVES 9 DE MARZO DE 1939

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes. . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre.	15
Seis meses . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Abogacía del Estado

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 458

Por la presente se hace saber a las Entidades que a continuación se expresan, que en el término de 15 días improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, habrán de satisfacer al Tesoro las cantidades que se consignan, que les han sido liquidadas por el impuesto sobre bienes de personas jurídicas, correspondiente al año 1939; previniéndoles que si no lo verifican en dicho plazo, incurrirán en la multa del 10 por 100 de la cuota liquidada, y habrán de pagar también el interés de demora correspondiente, hasta el día en que se realice el pago.

ENTIDADES

	Pesetas
Hospital de Jesús Nazareno, de Villanueva de Córdoba.	59'03
Obra Pía de don Francisco Gutiérrez Asencio, de Santaella	6'85
Colegio de Educandos de San Miguel, de Espejo ...	28'49
Hospital de San Juan de Dios, de Antequera	23'19
Colegio de Educandos, de Bujalance	193'32
Instituto Provincial, de Córdoba	35'74
El mismo	176'39
El mismo	43'24
Colegio de Educandos de San Acisclo y Santa Victoria, de Castro del Río..	25'49
Obra Pía de don Pedro López Gárate, de La Rambla.	6'48
Hospital de Jesús Nazareno, de Córdoba	54'16
Convento de Santa Cruz, de Córdoba	16'70
Capellanía de doña Juana Lama Cabrera, de Córdoba	7'04
Capellanía de doña María Frías, de Córdoba	28'01
Convento del Cister, de Córdoba	73 83
Obra Pía de don Camilo Llácer Gosálvez, de Córdoba.	21'05
Hermandad de Ntra. Sra. de los Dolores, de Córdoba..	12'14
Obra Pía de don Antonio Escribano Simón, de Córdoba	11'15
Seminario Conciliar de San Pelagio, de Córdoba	38'30
Convento de Jesús y María, de Castro del Río	22'66
Parroquia del Salvador, de Córdoba	6'20
Cámara Oficial de Comercio de Córdoba	2'54
Centro Católico, de Córdoba	2'79
Obra Pía de doña Encarnación Ruiz, de Córdoba ..	12'51
Capellanía de doña María Manuela López, de Córdoba	3'34
Ermitaños de Ntra. Sra. de Belén, de Córdoba	97'34
Club Guerrita, de Córdoba..	3'81
Círculo Unión Mercantil, de Córdoba	6'37
Patronato de don Antonio Gálvez, de Puente Genil..	1'76
Fundación de doña Eloisa Ana de Córdoba, de Córdoba	27'89
Fundación de doña Juana Rojas Rovi, de Córdoba..	3'42
Capellanía Condesa Cañete de las Torres, de Córdoba.	75'07
Escuela Católica Elemental, de Espejo	90'62
Establecimiento de Beneficencia, de Cabra.	257'24
Religiosas Terciarias de San Francisco, de Córdoba...	9'14
Comunidad de Domínicos de San Agustín, de Córdoba.	114'11
Obra Pía de don Simón Obejo Valera, de Pedroche....	35'71
Cátedra de Latinidad, de Palma del Río	49'15
Obra Pía de doña Carmen Santiago, de Hornachuelos	45'43
Obra Pía de doña Ana Molleja, de Villa del Río	6'55
Memoria de Misas de don Camilo Llácer, de Córdoba	97'52
Obra Pía de don Antonio Gutiérrez Torreblanca, de Córdoba	206'20
Colegio de la Purísima Concepción, de Cabra	93'06
Asilo de don José María Pedrosa, de La Rambla	203'06
Memoria de Misas de doña Inés de León, de Córdoba	9'33
Mutualidad del Colegio de Abogados, de Córdoba...	27'65
Institución Teresiana, de Córdoba	11'11
Parroquia de San Francisco, de Córdoba	50'77
Obra Pía de don Rafael Espejo Coronado, de Córdoba	337'98
Obra Pía de doña Angeles Barbudo Vergel, de Córdoba	29'57
Obra Pía de don Eleuterio Santos Bardas, de Córdoba	648'66
Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, de Córdoba.	201'94
Obra Pía de doña Josefa Fernández Valdés, de Córdoba	84'12
Fundación de don Rafael Jiménez Cuenca, de Córdoba	2.182'72
La misma	517'05
Congregación de Padres Franciscanos, de Lucena.	20'84
Los mismos	148'20
Los mismos	15'55
Colegio Fundación, Terciarios, de Cabra	63'67
El mismo	17'10
Parroquia de San Mateo, de Lucena	2'93
La misma	1'66
Convento de Agustinos Escolatas, de Lucena	744'97
El mismo	177'15
Convento de la Encarnación de Córdoba	939'52
El mismo	223'00

Córdoba 4 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Abogado del Estado, Francisco Garrote.

Ministerio de Cultura 2024

Campaña de Vacunación contra la viruela

Núm. 505

La aparición de algunos casos de viruela en un pueblo de esta provincia aconseja que por las Autoridades municipales se facilite cuanto sea necesario para la realización de la campaña de vacunación antivariólica que se está efectuando de acuerdo con las instrucciones dadas por la Jefatura Provincial de Sanidad. Ahora bien, teniendo en cuenta que en circunstancias como las actuales precisa que la referida campaña se lleve a cabo con la máxima rapidez posible, he dispuesto que por los señores Alcaldes de todos los pueblos de la provincia se dicten bandos recomendando al vecindario la urgencia de someterse a la vacunación antivariólica y recordando la obligatoriedad de esta medida profiláctica, como asimismo las sanciones que se impondrán a los infractores o negligentes. Importa por tanto, que los señores Alcaldes recuerden en sus bandos que repetidas disposiciones vigentes imponen la obligatoriedad de la vacunación antivariólica y facultan para sancionar a quienes no cumplan con tal obligación, con multas de 1 a 50 pesetas por los Inspectores municipales de Sanidad y Alcaldes, de 50 a 500 pesetas por la Jefatura Provincial de Sanidad y hasta 2.500 pesetas por mi Autoridad.

Una copia o ejemplar de los referidos bandos se enviará a este Gobierno Civil y asimismo remitirán los señores Alcaldes estadística semanal (Domingo a sábado inclusive) de las vacunaciones efectuadas en sus localidades respectivas.

Córdoba 8 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde.*

Sres. Alcaldes de los pueblos liberados de esta provincia.

CONVOCATORIA

Núm. 491

Por el presente se cita a los señores Accionistas de la Sociedad Eléctrica del Guadajoz S. A. para la Junta General Ordinaria, para el examen y aprobación de cuentas, correspondiente al ejercicio de mil novecientos treinta y ocho. Dicha Junta tendrá lugar el día treinta del corriente mes a las cuatro de la tarde en el domicilio de esta Sociedad calle Juan Víctor I.

Castro del Río seis de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. —III Año Triunfal.—El Presidente, Francisco Moreno.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm.465

Don Fernando Herrera Martín, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión municipal Gestora y de conformidad con el artículo ciento veinte y dos de la Ley municipal, se anuncia subasta para el nombramiento de Recaudador municipal del Repartimiento General de Utilidades del presente año y otros créditos que puedan resultar a favor del Ayuntamiento en indicado año, por término de veinte días hábiles, para que durante dicho plazo que empezará a contarse desde el día siguiente hábil al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» pueden presentarse en la Secretaría de esta Corporación durante las horas de las nueve a las trece de dichos días, las proposiciones que se ajustarán al modelo que al final se inserta.

Los que aspiren a tomar parte en la subasta acreditarán haber consignado la cantidad de siete mil setecientas diecinueve pesetas ochenta y ocho céntimos a que asciende el cinco por ciento de la cantidad a cobrar conocida, ampliándose aquella por el adjudicatario hasta la suma de treinta y nueve mil veintinueve pesetas cincuenta y cuatro céntimos, en concepto de depósito definitivo que deberá constituir en la forma que señala el artículo diez del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales, y en los valores que determina el artículo once.

Con los pliegos entregarán el resguardo del depósito municipal y cédula personal del proponente.

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase sexta y entregadas bajo sobre en que se consigne «Proposición para optar a la subasta para el cobro del reparto de Utilidades de mil novecientos treinta y nueve y otros créditos firmando el presentador.

Para el bastanteo de poderes se designa a los señores Letrados de Córdoba y Posadas.

El acto, sujeto a las formalidades reglamentarias tendrá lugar en las Casas Consistoriales ante la mesa compuesta por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del señor Regidor Síndico y Notario de turno, a las once horas del siguiente día al en qne transcurran los veinte hábiles a partir del siguiente día de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», y si dicho día resultase festivo, se verificará a la misma hora del siguiente hábil.

Será preferida la proposición que se haga haciendo más bajo el premio de cobranza, el cual nunca podrá exceder del tres por ciento para las cuotas del Reparto, y con respecto a los demás créditos solo tendrá derecho a cobrar los premios de instrucción, ya que no puede señalarse premio alguno de cobranza a las demás exacciones.

Si entre las proposiciones admitidas, resultasen dos o más iguales más ventajosas, se verificará licitación entre ellas por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

El rematante se someterá a las condiciones del presente edicto, pliego de condiciones formado para este servicio, Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro y cuantas disposiciones regulan estos servicios, y tribunales de esta jurisdicción.

Hornachuelos a dos de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Fernando Herrera.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... con cédula personal de clase..... número.....de orden, enterado del anuncio publicado por el señor Alcalde en el «Boletín Oficial del Estado» número..... correspondiente al día..... para proceder al nombramiento de Recaudador municipal para el Repartimiento General de Utilidades del año mil novecientos treinta y nueve, así como cuantos créditos puedan resultar a favor de este Ayuntamiento por otras exacciones y pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se compromete a verificar el cobro del Repartimiento al..... por ciento como premio de cobranza y verificar su recaudación y la de los demás créditos que se le entreguen en los plazos y condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes, ofreciendo a la vez como garantía para responder de mi gestión (en metálico o valores) en la forma que determina el artículo octavo del pliego de condiciones.

(Fecha y firma del licitador)

ALMEDINILLA

Núm. 474

Don Adrián Troncoso Rodríguez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que en mérito a oficio del Jefe del Puesto de la Policía Militar de esta villa, dimanante de orden del señor Capitán Jefe de la Comandancia de Sector S-8, se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días los bienes que luego se dirán, incautados al vecino de este término, hoy deportado Francisco Gutiérrez Pulido.

RELACION DE BIENES

	Pesetas
Una cerda de cría, tipo murciana de unas nueve arrobas en	375
Otra cerda de cría, tipo castellana del mismo peso en....	375
Cuatro cerdos de unas dos arrobas, a cien pesetas uno, en.....	400
Una cabra negra de leche, con rastra, tasada en.....	100
Otra cabra negra, de carne en	60
Cinco fanegas de beza, a 30 pesetas una, en.....	150
Todo ello hace un total de..	1.460

ADVERTENCIA

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo inicial o total porque salen los bienes a subasta, debiendo los licitadores consignar previamente para tomar parte en ella, el diez por ciento del total justipreciado, y la subasta tendrá lugar al día siguiente hábil en que se cumplan ocho del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en este Ayuntamiento.

Almedinilla primero de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Adrián Troncoso.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 487

Por el presente se cita al vecino de Madrid, don Mauuel Varo Ariza, actualmente en ignorado paradero y cuyas circunstancias personales se ignoran, para que el día diecisiete del próximo Marzo y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de deponer en la pieza separada de prueba de la parte actora dimanante de los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado y Secretaría, a instancia del Procurador don Francisco Rivera Delgado en representación de don Manuel Gutiérrez de Ravé y Fernández de Henestrosa, contra don Antonio, don Gerardo y don José Gahete Mellado, de esta vecindad, sobre otorgamiento de contrato, desalojo de la finca arrendada y cobro de seis mil quinientas cincuenta pesetas.

Fuente Obejuna veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Cesáreo González.

CASTRO DEL RIO

Núm. 496

Don José Criado Rodríguez Carretero, Juez municipal Letrado e interino de primera Instancia de Castro del Río y su partido.

Hago saber: Que por don Miguel Córdoba Llorente, vecino de Espejo, con domicilio en calle Teniente Coronel Baturones número uno, se ha presentado en este Juzgado de mi cargo, con fecha de ayer escrito solicitando que se instruya información testifical para acreditar que en aquella villa posee la siguiente:

Casa marcada con el número uno de la calle Pilar, que linda por la derecha entrando con el número tres de Teresa Serrano y hermanos; por la izquierda con el número treinta y uno de la calle Hornillo y por el fondo con ejidos de dicha calle.

Y en cumplimiento de lo ordenado en la vigente Ley Hipotecaria, se ha señalado para la práctica de la información solicitada el día treinta del actual y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Generalísimo Franco número treinta y uno, lo cual se hace público para que pueda llegar a conocimiento de su anterior poseedor don Juan José Zamorano Navajas, hoy de Francisco Priego Langa, ambos en ignorado paraderos, sus herederos en su caso y demás personas a quienes esta información pudiera interesar.

Castro del Río a siete de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. —III Año Triunfal.—José Criado.—

El Secretario interino, Carlos Venegas.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024